



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Madrid, a **uno de diciembre de dos mil dieciocho.**

### REUNIDOS

**De una parte, DON JAVIER SOL GONZALEZ, NIF 50.047.243-W, con domicilio a estos efectos en 28002 Madrid, C/ San Nazario 1.**

**Y de otra, DON DANIEL EMERIC MEAULLE, NIF 47.033.331-X, con domicilio en Madrid.**

### COMPARECEN

El **Sr. Sol González** en nombre y representación, como administrador, de la Entidad denominada ASEYA, S.L., domiciliada en 28002 Madrid, C/ San Nazario 1, y CIF B-28773240.

El **Sr. Emeric** en su propio nombre y derecho, haciéndolo además en nombre y representación de COPTOCAM CIF G87989471, y domicilio en Madrid, C/ Santa Aurea,7.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato y, al efecto,

### MANIFIESTAN

I.- Que ASEYA, S.L. se dedica a la actividad de Asesoría Fiscal, Laboral, Contable y Jurídica, estando debidamente matriculada en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de las restantes obligaciones legales que le facultan para el ejercicio de su actividad profesional, en lo sucesivo EL ASESOR.

II.- Que EL ASESOR, como miembro en activo de la Asociación Nacional de Profesionales del Asesoramiento Tributario (ANPAT), tiene suscrita una póliza de seguros que cubre su responsabilidad profesional en la ejecución del presente contrato por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), así como el cumplimiento de un código deontológico como marco en el que desarrolla su actividad

III.- Que **COPTOCAM**, representada en este acto por el **Sr. Emeric**, en lo sucesivo EL CLIENTE, es el COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

IV.- Que EL CLIENTE está interesado en contratar los servicios de EL ASESOR para el asesoramiento y gestión de sus intereses en dicha actividad.

V.- Que ambas partes, reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Contrato y puestas previamente de acuerdo, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** EL CLIENTE contrata los servicios profesionales de EL ASESOR en materia de asesoramiento **CONTABLE/JURIDICO**, que acepta. Los servicios contratados se prestarán con arreglo a los pactos que a continuación se expresan y, en su defecto, por la normativa aplicable.

**SEGUNDA.-** El precio que se establece como contraprestación de los servicios contratados del ASESOR para el presente contrato es el siguiente:

- **CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (165,00 €)** mensuales, por la cuota contable/jurídica.

La factura emitida será abonada mediante mensualidades adelantadas los tres primeros días de cada mes bajo la forma de recibos domiciliados en la cuenta corriente que designe el CLIENTE. Dicho importe se verá incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

La devolución por el banco de los recibos pasados al cobro facultará al ASESOR para repercutir dichos gastos al cliente con un mínimo de SEIS EUROS (6,00 €) por devolución.

**TERCERA.-** Los servicios a prestar por el ASESOR al CLIENTE se referirán a las siguientes materias

### **JURÍDICO**

- **Consultas sobre cuestiones de Derecho Civil, Administrativo, Laboral o Mercantil que pudieran afectar al desarrollo de la actividad del CLIENTE.**
- **Asesoramiento y revisión de contratos y documentos privados y públicos que afecten a la actividad del CLIENTE.**



- **Redacción y asesoramiento en impugnaciones, escritos, alegaciones y recursos ante los organismos públicos que afecten a la actividad del cliente, con exclusión de la instancia jurisdiccional.**

## CONTABLE – PERSONAS JURÍDICAS

- **Asistencia y consultas que necesite EL CLIENTE sobre los asientos y contabilización de las operaciones propias en razón de su actividad económica.**
- **Confección de la documentación contable que prescriben las leyes mercantiles.**
- **Asesoramiento y análisis del balance y cuenta de resultados del CLIENTE.**
- **Asesoramiento sobre la apertura y cierre del ejercicio contable.**
- **Asistencia y redacción de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Memoria del ejercicio contable.**
- **Estudio analítico de costes de la documentación contable del CLIENTE.**

**CUARTA.-** La duración del presente contrato será de UN AÑO. No obstante, el mismo se renovará tácitamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denunciara a la otra mediante notificación fehaciente con una antelación de dos meses a su vencimiento natural o a cualquiera de sus renovaciones, en su caso.

Una vez transcurrido el primer año de este contrato, en el mes de enero de cada año el precio estipulado será revisado por las partes de mutuo acuerdo. Se entenderá que existe dicho acuerdo si el CLIENTE no notifica fehacientemente al ASESOR su negativa a la revisión efectuada por EL ASESOR durante el citado mes de enero.

**QUINTA.-** El contenido del presente contrato debe entenderse de forma restrictiva y excluyente. En consecuencia, el precio fijado solo incluye lo referenciado en las estipulaciones anteriores por lo que cualquier otro cometido, gestión y consulta que se pudiera encargar por el CLIENTE al ASESOR se minutaría aparte.

En concreto, no están cubiertas las actuaciones que impliquen la salida de un profesional del ASESOR para cubrir inspecciones u otro tipo de actuaciones fuera de sus oficinas.

**SEXTA.-** El asesoramiento que se preste a solicitud del CLIENTE a sus familiares, clientes, trabajadores o cualesquiera personas relacionadas con el mismo y que no se deriven del presente contrato, darán derecho al ASESOR a suscribir la minuta que considere oportuna, bien al propio cliente, o bien a dichas personas.

**SÉPTIMA.-** EL ASESOR se compromete a prestar sus servicios al CLIENTE a partir de la información que éste le facilite en dichos temas, no incurriendo EL ASESOR en responsabilidad alguna que se derive de la inexactitud de los datos, información o documentación facilitados por EL CLIENTE, así como por la falta, omisión u ocultación de los mismos.

**OCTAVA.-** EL ASESOR se compromete firmemente a no declarar, publicar o expresar individualmente la información que posea del CLIENTE como consecuencia del presente contrato, sino exclusivamente a los únicos efectos de las declaraciones y actuaciones en que intervenga por su cuenta. No obstante las partes convienen en autorizarse mutuamente para difundir la firma del presente Convenio.

**NOVENA.-** EL ASESOR podrá negarse a prestar sus servicios en los siguientes casos, y sin perjuicios de los derechos que le amparen:

- El impago por parte del CLIENTE de dos o más mensualidades vencidas.
- La constatación fehaciente de que por parte del CLIENTE o persona vinculada al mismo se le están facilitando u omitiendo datos, información y documentos que impidan la correcta cumplimentación de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando EL CLIENTE no facilite puntualmente las oportunas provisiones de fondos que se estimen necesarias para el correcto cumplimiento en el asesoramiento y gestión de sus intereses en los servicios contratados.

**DECIMA.-** El CLIENTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y exigir en su caso responsabilidades que estime oportunas en los siguientes supuestos:

- Que por causa imputable directamente AL ASESOR se encuentre en situación de mora, impago o incumplimiento de las obligaciones tributarias o laborales que, en virtud del presente contrato, le haya encomendado a aquél.
- La continua falta de puntualidad en el ASESOR, imputable al mismo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones y que



ocasionen al CLIENTE graves perjuicios en lo relativo a la observación de los plazos que marcan las normas aplicable.

- El incumplimiento por parte del ASESOR del Código Deontológico.

**UNDÉCIMA.-** En todo lo no dispuesto en este contrato se estará a lo dispuesto en aquello que sea aplicable en los artículos 1544 a 1600 del Código Civil, y concordantes del Código de Comercio.

**DUODÉCIMA.-** Las partes se someten al fuero de Madrid capital para dirimir diferencias derivadas de la interpretación del presente contrato.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato en Madrid a uno de diciembre de dos mil dieciocho.

